

RESOLUCION de la Direccion General del Instituto Nacional de Estadística por la que se hace público el Tribunal que deberá calificar a los Estadísticos Facultativos en el curso de perfeccionamiento convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de noviembre último

En uso de las facultades que me confiere el artículo 15 del vigente Reglamento, he tenido por conveniente acordar que, bajo mi presidencia quede constituido el Tribunal que deberá calificar a los Estadísticos Facultativos, en el curso de perfeccionamiento convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» número 277, del día 20), en la siguiente forma:

Vocales: Ilustrísimo señor don Antonio de Miguel Martín, Licenciado en Ciencias Exactas; don Glicerio Bermúdez Romero, Licenciado en Ciencias Químicas, y don Manuel García Álvarez, Licenciado en Ciencias Exactas.

Secretario, Don Indalecio Corugedo Fernández, Licenciado en Derecho.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 4 de diciembre de 1961.—El Director general, Jose Ros Jimeno.

Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Generales.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Industria por la que se hace pública la relación de los señores opositores que han resultado aprobados en el concurso-oposición a plazas de Auxiliares Contables

Relación de los señores opositores a plazas de Auxiliares Contables de este Instituto que han resultado aprobados en el concurso-oposición convocado por Orden de 16 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 50, de 28-2-61):

Número	Nombre y apellidos
--------	--------------------

- | | |
|---|---------------------------------------------------|
| 1 | D. Celerino López García. |
| 2 | D. ^a María del Carmen Alonso Palomero. |
| 3 | D. Luis Valles López. |
| 4 | D. ^a María Luisa Arias López. |
| 5 | D. ^a Milagros Pedrosa Roldán. |
| 6 | D. Leandro Vaquero Adán. |

Los señores opositores relacionados anteriormente deberán aportar dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos exigidos en la convocatoria publicada en el citado Boletín con fecha 28 de febrero último.

Madrid, 7 de diciembre de 1961.—El Gerente, José Sivrent.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1961 por la que se convocan oposiciones libres para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales de segunda categoría.

Ilmo. Sr.: El Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, establece en el artículo 16 que el ingreso en las tres primeras categorías del Secretariado tendrá lugar mediante oposición en doble turno: Libre y restringida.

La Orden ministerial de 23 de julio de 1949 fijó el porcentaje de vacantes en cada uno de estos turnos: El 90 por 100 a oposición restringida, y el 10 por 100 restante, a oposición libre.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan oposiciones en turno libre para cubrir las Secretarías de los Juzgados Municipales de segunda categoría, adjudicadas al mencionado turno definitivamente, de Martos (Jaén); Huesca; Jumilla (Murcia); Pamplona número 1, y tres más de aspirantes.

Segundo.—Para tomar parte en estas oposiciones se requiere ser español, varón, de estado seglar, haber cumplido la edad de veinticinco años ser Licenciado en Derecho y no estar incurrido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que establecen las disposiciones vigentes; Acreditar intachable conducta moral, pública y privada, afección al régimen y carecer de antecedentes penales.

Tercero.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán su solicitud en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo podrán ser presentadas las solicitudes en los Centros señalados en el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las solicitudes presentadas por correo aéreo certificado y por cuenta del interesado.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a las oposiciones, referidas aquéllas al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Igualmente indicarán su actual domicilio y el carácter con que cada uno pretenda figurar en los grupos a que se refieren los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el grupo e) o libre aquellos opositores que no hicieran manifestaciones distintas.

Los interesados podrán presentar, además, los documentos que justifiquen sus méritos y servicios científicos de carácter jurídico.

Toda solicitud vendrá acompañada del recibo acreditativo de haber abonado a la Habilitación de la Subdirección General de Justicia Municipal la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Cuarto.—Transcurrido que sea el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Justicia procederá a confeccionar y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de la oposición pudiendo los que se consideren perjudicados formular las reclamaciones oportunas.

Quinto.—Las oposiciones se celebrarán en Madrid ante el Tribunal que previamente se designe, y que estará constituido por un funcionario de la Carrera Judicial, con la categoría de Magistrado de ascenso o término, que actuará de Presidente, y como Vocales, por un funcionario de la Carrera Fiscal, un Profesor de la Facultad de Derecho, el funcionario del Ministerio de Justicia que desempeñe el cargo de Jefe del Servicio correspondiente y un Secretario de la Justicia Municipal de primera o segunda categoría, con título de Licenciado en Derecho, que actuará de Secretario del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico.

Es de su competencia efectuar las convocatorias procedentes para la práctica de cada ejercicio, fijar el número de opositores que formarán los grupos y resolver cuantas incidencias se planteen en relación con la oposición, de acuerdo con las normas que se establecen y de las demás disposiciones generales en la materia.

No podrá actuar con menos de tres miembros y constituirán acuerdo las decisiones adoptadas por la mayoría, contra las que no se dará recurso.

En caso de empate será decisivo el voto del Presidente.

De cada sesión que se celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comenzar la siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Sexto.—El Tribunal censor anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» el local día y hora en que debe verificarse el sorteo de los opositores para determinar el orden con que han de actuar en los ejercicios.

La relación con el resultado del sorteo se expondrá en el tablón de edictos del local donde el Tribunal celebre su sesión, autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Tanto la fecha como la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de Información del Ministerio de Justicia.